



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 112

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** la numeración del Capítulo Único, del TÍTULO QUINTO, de la SECCIÓN TERCERA del LIBRO SEGUNDO, para quedar como Capítulo I. Se **adiciona** a este TÍTULO QUINTO un Capítulo II denominado *Delitos contra la expresión o identidad de género y la orientación sexual*, integrado por un artículo 239 b del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Capítulo I Corrupción De Menores E Incapaces. Explotación Sexual

Capítulo II Delitos contra la expresión o identidad de género y la orientación sexual

Artículo 239 b. A quien imparta u obligue a un menor de edad o incapaz a recibir esfuerzos para corregir la orientación sexual, o la identidad o expresión de género, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de veinte a sesenta días multa. Este delito se perseguirá de oficio.

Se entiende por esfuerzos para corregir la orientación sexual, o la identidad o expresión de género, aquellas prácticas en las que se emplea violencia física, moral o psicoemocional y se utilicen tratos crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la dignidad humana, consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, médicas o cualquier método o tratamiento, que tengan por objeto anular o menoscabar la expresión o identidad de género o la orientación sexual de la víctima.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Cuando el sujeto activo del delito sea el padre, madre o tutor de la víctima, la pena aplicable será de veinte a sesenta días multa y tratamiento psicoterapéutico integral por el tiempo que determine el juez.

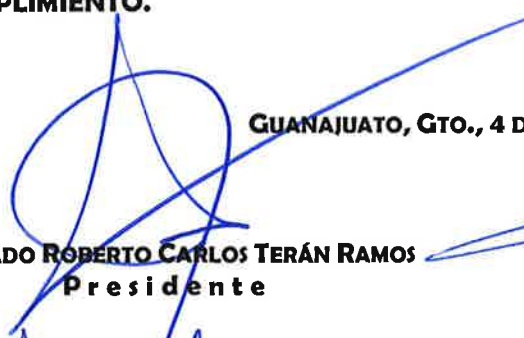
El consentimiento informado otorgado por la víctima mayor de edad excluye a este delito.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 4 DE DICIEMBRE DE 2025


DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
Presidente


DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES
Vicepresidente


DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria


DIPUTADA CAROLINA LEÓN MEDINA
Prosecretaria en funciones de secretaria